



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Septiembre veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de SARA YOLIMA TRUJILLO LARA, propietaria del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA A TRUJILLO CREDI YA, contra SERGIO ALEJANDRO SALAZAR GUEVARA y LUZ AIDA SALAZAR GUEVARA, radicación 41001-41-89-004-2021-00416-00.

La señora SARA YOLIMA TRUJILLO LARA, propietaria del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA A TRUJILLO CREDI YA y a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra SERGIO ALEJANDRO SALAZAR GUEVARA y LUZ AIDA SALAZAR GUEVARA, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 15 de junio de 2021.

Con memorial adjunto por correo electrónico los demandados SERGIO ALEJANDRO SALAZAR GUEVARA y LUZ AIDA SALAZAR GUEVARA, solicitaron se tuvieran por notificados por conducta concluyente y renunciaron a los términos para pagar y excepcionar, la cual se aceptó con providencia de fecha 31 de agosto de 2021.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de LAURA DEL PILAR BAUTISTA ESCOBAR y YOLANDA ESCOBAR BARRERA, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Y

Jueza